



AUGUSTO CONGRESO.

El Cabildo de la Santa Iglesia catedral de Oviedo, se acerca á hablar á los Padres de la Patria, y espera al exponer la triste situacion en que se halla, que esta augusta Asamblea que protege á la Religion Católica y sus Ministros, no desatenderá su reverente súplica dirigida á que se suspenda por este año, el decreto para que se deposite el medio diezmo, pues si se egecutase, aquella ilustre Iglesia desaparecerá enteramente, y sus Ministros y dependientes tendrán que buscar su mantenimiento, ó bien de sus casas, ó de la caridad de los fieles. Tal es la situacion de esta Iglesia catedral sino se espera algun tiempo para realizar el indicado decreto sobre el medio diezmo que se asigna para el culto y sus Ministros. La sencillez y la verdad serán lo que aparezca en nuestra exposicion.

No es el obispado de Oviedo como los demas de España: éstos se componen de terrenos férces, poblaciones agregadas, sitios férciles, cuyas cosechas por lo general en los ramos de su produccion son sumamente abundantes, de consiguiente, el diezmo que tal vez es el patrimonio único de estas Iglesias, es en gran cantidad, y asi desde tiempo inmemorial hay sitios públicos, ó cillas desde donde se repartian los diezmos: nada de esto se encuentra en Asturias. Su Obispado se estiende mas allá de los límites de la provincia, pasará su longitud de setenta leguas; el terreno es frago-sísimo, inundado de rios, cortado por ásperas y elevadas montañas, que hacen difícil su travesía; aunque lleno de gentes, sus poblaciones son en corto número, los habitantes viven en caserías esparcidas que no forman union alguna, tanto que las parroquias de un vecindario de trescientos ó cuatrocientos vecinos ocupan el espacio de dos y tres leguas: por todas estas dificultades que ofrece la localidad del pais, no puede haber sitios ó cillas comunes en donde se junte el diezmo, y asi por precision cada aldea será un depósito. Además con respecto á la poblacion es muy corto el número de fanegas de grano bien de escanda, trigo, ó maiz que se cogen en esta provincia; ya porque muchos de los terrenos no son aptos para la produccion de estas semillas, y ya tambien por estar

A. 1861207069

destinados para pastos^x de las que no es general el diezmo en este Obispado, y así el Cabildo no ha tenido otro modo de administrar sus rentas, que por el arriendo de todos sus frutos en dinero, cuya cantidad cobra el administrador que llamamos el Prioste, el que tenia la obligacion de pagar en dos épocas al año á los canónigos su haber, y á los demas dependientes cada mes su asignacion.

Egecutado el decreto de las Córtes en este año, los arrendatarios quedan libres de pagar lo que habian estipulado, pues que los diezmos se depositarán hasta que la Junta administrativa haga el repartimiento, los depósitos serán tantos como las aldeas: en éstas no hay paneras, ó pósitos públicos como sucede en Castilla en donde estan custodiados; serán infinitas las dificultades, y excesivo el coste para la minuciosa coleccion y el repartimiento, y podemos asegurar desde ahora con verdad, que no serán meses sino años, los que se pasarán para hacer la coleccion, y el repartimiento del medio diezmo que se asigna.^x Llégase á esto, que siendo este país tan poco abundante de granos y semillas, sus naturales libran la mayor parte de su subsistencia en otros ramos, como son, la cria de ganados y frutas de árboles, de que pagan su respectivo diezmo; de modo, que en este Obispado, es mas considerable el diezmo de los frutos que llaman menudos, como son crias de toda especie de ganado, leche, manteca, queso, lana, castaña, manzana, avellana y otros.^x Verificado el depósito de estos frutos, como previene el decreto respecto de todos, se pierden y malogran absolutamente, porque su naturaleza resiste la conservacion; de modo, que ni pueden contar con ellos los actuales perceptores, ni puede ser de utilidad para la futura aplicacion que se les quiere dar. Pero aun cuando cesare este desperdicio, mientras que la Junta diocesana arregla la nueva administracion y distribucion de las cóngruas, ¿con qué se ha de sostener el culto? ¿Con que se han de mantener sus Ministros y dependientes? Y así no es una proposicion aventurada el asegurar que desde el primero de Julio, tendrá el Cabildo que suspender las funciones del culto, despedir á todos sus dependientes, y que sus Ministros vayan á buscar á otra parte su mantenimiento. En el dia carece de todo recurso. En la gloriosa guerra de la independenciam, el Cabildo de Oviedo sacrificó gustoso cuanto tenia, dinero, alhajas, hasta los cálices, todo lo ha entregado: despues que se restituyó la paz á España, hechó mano de los pocos fondos que tenia, y buscó á empréstito para socorrer á los pobres labradores que la guerra y sus consecuencias habian aniquilado, y así en el dia se

encuentra sin fondos, sin dinero, sin crédito para poder sostener por el tiempo que necesite para el arreglo de la administracion del medio diezmo que se asigna. No es de menos bulto el gravísimo perjuicio que sufrirá el pasto espiritual en las mas de las parroquias del Obispado de la egecucion del indicado decreto; pues que disfrutando sus Párrocos hasta ahora una miserable dotacion con los diezmos que percibian, reducidos estos á la mitad, y privados aun del aprovechamiento de esta, ¿de qué han de vivir mientras subsistan en tal situacion? No puede contárseles con ahorro alguno de los años anteriores habiendo sido siempre pobres. Será preciso pues, que ó vivan de limosna, ó abandonen sus destinos. ¡Y que espectáculo tan triste no ofrece á la consideracion la necesidad de haber de cesar las funciones del culto en la Iglesia matriz, y las atenciones del pasto espiritual en las demas de la diócesis! Pero sin embargo, tal es nuestra situacion, augusto Congreso, no es exagerada; no es querer contrariar los sabios decretos que con detenida meditacion han pronunciado los Padres de la Patria; no es falta de adhesion al sabio sistema constitucional; ha dado pruebas bien recientes de que egecuta gustoso los sabios y justos decretos de las Córtes: no es mas que una manifestacion de los males que el Cabildo, apesar de su celo, no podrá remediar, males consiguientes á la topográfica posicion de este pais, males que presentados con la sencillez que hemos hecho á los Padres de la Patria, que han jurado proteger la Religion, desaparecerán, alcanzando sus leyes sabias, justas y benéficas á los Ministros de ella; y asi el Cabildo confiado en la religiosidad de los Representantes de la Nacion heroica, espera que remediarán sus males, ora tomando en consideracion este asunto en las Córtes extraordinarias, por las que clama toda la Nacion, á cuyos clamores une los suyos este Cabildo, acordando que no se lleve por este año á debido efecto el enunciado decreto, hasta que en el próximo esté arreglada la administracion; y sino las hubiese se autorice al Gobierno para que pueda tomar esta medida respecto de esta diócesis. Nuestro Cabildo de Oviedo y Junio 20 de 1821 = Isidro Suarez del Villar, *Arcediano de Tinéo*. = Bernardo Antonio Luegé Villar. = Por Acuerdo del Presidente y Cabildo de la Santa Iglesia catedral de Oviedo. = Miguel Fernandez Hermida, *pro-Secretario*.

encuentra sin fondos, sin dinero, sin crédito para poder sostener
por el tiempo que necesite para el arreglo de la administración del
medio diácono que se asigna. No es de menos bulto el gravísimo
prejuicio que sufrirá el pasto espiritual en las mas de las parroquias
del Obispado de la ejecución del indicado decreto; pues que dis-
truyendo sus Parrocos hasta ahora una miserable dotación con los
dicamos que percibían, reducidos estos a la mitad, y privados aun
del aprovechamiento de esta, ¿de qué han de vivir mientras subsis-
tan en tal situación? No puede compararse con ahorro alguno de
los años anteriores habiendo sido siempre pobres. Será preciso pues,
que ó vivan de limosna, ó abandonen sus destinos. Y que espec-
táculo tan triste no ofrece á la consideración la necesidad de ha-
ber de cesar las funciones del culto en la Iglesia matriz, y las
atenciones del pasto espiritual en las demas de la diócesis! Pero sin
embargo, tal es nuestra situación, augusto Congreso, no es exage-
rada; no es querer contrariar los sabios decretos que con determi-
da meditación han pronunciado los Padres de la Patria; no es
falta de adhesión al sabio sistema constitucional; ha dado pruebas
bien recientes de que egocuta gustoso los sabios y justos decretos de
las Cortes: no es mas que una manifestación de los males que el
Cabildo, apesar de su celo, no podrá remediar, males consiguientes
á la topográfica disposición de este País, males que presentados con
la sencillez que hemos hecho á los Padres de la Patria, que han
jurado proteger la Religión, despartecerán alcanzando sus leyes
sabias, justas y benéficas á los Ministros de ella; y así el Cabildo
confiado en la religiosidad de los Representantes de la Nación he-
rónica, espera que remediarán sus males, ora tomando en consi-
deración este asunto en las Cortes extraordinarias, por las cla-
matóla la Nación, á cuyos clamores une los suyos este Cabildo,
acordando que no se lleve por este año á debido efecto el enun-
ciado decreto, hasta que en el próximo esté arreglada la adminis-
tración; y sino las hubiese se autorice al Gobierno para que pueda
tomar esta medida respecto de esta diócesis. Nuestro Cabildo de
Oviedo y Junio 20 de 1821 = Isidro Suarez del Villar, Arcebispo
del Tívoli = Bernardo Antonio Lugo Villar = Por Acuerdo del
Presidente y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Oviedo = Mi-